



EXC. AYUNTAMIENTO DE LA VILA d'OLOCAU

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es • www.olocau.es

**ORDENANZA FISCAL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS O RELACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A SUMINISTRO
DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD**

Artículo primero. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, gas y electricidad, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo segundo.- Obligados a pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por ese Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.- Cuantía.¹

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa primera.- Suministro de agua potable.

Cuota del servicio trimestral:

Contadores calibre 13 mm.....	9 €
Contadores calibre 20 mm.....	18 €
Contadores calibre 25 mm.....	27 €
Contadores calibre 30 mm.....	36 €

Cuotas de consumo:

Primer bloque: Hasta 45 m ³ trimestrales.....	0,25 €
Segundo bloque: De 45 a 75 m ³ trimestrales.....	0,48 €

¹ Redacción dada tras la modificación de la Ordenanza aprobada por Acuerdo Ayto. Pleno en sesión de

Tercer bloque: De 75 m³ a 100 m³ trimestrales..... 1,08 €
 Cuarto bloque: Mayor de 100 m³ trimestrales..... 1,50 €

Tarifa segunda.- Acometida de agua potable.

Tipo (a) 135 €
 Tipo (b) 252 €
 Tipo (c) 117 €
 Tipo (d) 81 €
 Tipo (e) 234 €
 Tipo (f) 135 €
 Tipo (g) 315 €

Artículo cuarto.- Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se incide la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
- 2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo y ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA: 30-12-1989
 (EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADO EN EL BOP Nº 311 DE 30-12-1989).

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA: 21-02-2004
 (EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADO EN EL BOP Nº 44 DE 21-02-2004).